



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Primitivo Serriñá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Santiago Gil y Canales, vecino de Ateca, una solicitud que ha presentado en 12 de Marzo último sobre registro de dos pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Munébrega, parage llamado Val de Sancho, con el título de *Ampliacion á la Certeza*, y linda por Este con la mina llamada *Competencia*, propiedad de doña Concepcion Fernandez, al Oeste con dicha mina *Certeza*, al Norte con puente del Bcl. se inscriba con terreno del común, y que la de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon núm. 1, que es el de la mencionada mina *Certeza*, centro de su línea del Este. Desde dicho mojon en direccion Este se medirán 200 metros, hasta tocar á la mina *Competencia*, esta línea será el centro ó eje de las dos pertenencias que se solicitan. Las líneas de los mojones mineros 3 y 2 y las de los números 4 y 5 del plano de la mina *Certeza* se prolongarán cada una 200 metros más en línea recta direccion Este, y formando paralelas con la del centro ó eje consignada, fijando mojones

en sus extremos, y dejando cerrado un rectángulo de 20.000 metros superficiales, los que se aumentan á la mina *Certeza* por su parte del Saliante.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Borja una burra cuyas señas se dirán, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de la misma; y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de aquella localidad, dándome parte.

Zaragoza 22 de Abril de 1874.—Primitivo Serriñá.

Señas de la burra.

Cerrada, pelo blanco, alzada regular, con bastante, samugas y dos cinteros, cabezada y ronزال.

Habiendo desaparecido de la villa de Sos la joven Tomasa Aruej y Legarre, casada y de 24 años de edad, la que se supone haya seguido al regimiento infantería de Córdoba, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de la misma, poniéndola á mi disposicion, caso de ser habida.

Zaragoza 22 de Abril de 1874.—Primitivo Serriá.

Ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de José Vidal y Valls, confinado fugado del presidio de Tarragona, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Zaragoza 22 de Abril de 1874.—Primitivo Serriá.

Señas del Vidal.

Estatura cinco piés, edad 19 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color sano.

Habiendo desaparecido del pueblo de Bijuesca el joven Pascual Donoso y Soriano, cuyas señas se ponen á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Zaragoza 22 de Abril de 1874.—Primitivo Serriá.

Señas del Donoso.

Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos id., barba limpia, color sano; viste calzon de pana negra, chaqueta de paño negro, pañuelo de rosa en la cabeza, faja morada, anguarina de paño royo, medias de lana y abarcas.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cetina los jóvenes Vicente Millan y Francisco Romeo, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Zaragoza 22 de Abril de 1874.—Primitivo Serriá.

Señas de Vicente Millan.

Edad 27 años, soltero, estatura regular, color cetrino, viste calzon corto de pana negra y faja morada.

Señas del Romeo.

Edad 19 años, estatura regular, pelo royo, un poco pecotoso, mal vestido.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica ordinaria del 13 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

SEÑORES.

Gobernador.
Marton.
Lorbes.
Baranda.
Naval.
Castillo.
Olleta.
Ruiz Andreu.
Ariza.
Andera.
Cortés.
Padilla.
Sancho Lezcano.
Garcia.
Olaso.
Ucelay.
Seron.
Genzor.
Rozas.
Lopez Beraton.
Copons.
Perez Baerla.
Liria.
Villarroya.
Aisa.

Convocada la Diputacion para su reunion semestral con arreglo al art. 31 de la ley vigente, y hallándose reunidos en el Salon de sesiones los Sres. Diputados anotados al márgen, ocupando la presidencia el Sr. Gobernador, declaró éste en nombre del Gobierno de la República, abierta la primera sesion del período semestral, retirándose acto continuo.

Pasó á la presidencia el Sr. Marton, y procedióse á la lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de que no podian asistir por causa de enfermedad los Sres. Toron, Burbano, Felez, Roldán, Miguel y Gil, y por otras justas causas los señores Franco, Ferrer y Ballesteros.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera preguntas é interpelaciones, se pasó á dar cuenta de la Memoria presentada por la Comision provincial, redactada en los términos siguientes:

«SEÑORES DIPUTADOS:

La revolucion política, llevada á cabo en Madrid el dia segundo del año actual, nos ha traído á este sitio, y puesto á nuestro cargo la representacion de la provincia.

Los Jefes militares, que por el estado excepcional del país han asumido la fuerza y las atribuciones de todas las autoridades, disolvieron las corporaciones populares, cuya existencia consideraron, por los elementos de su composicion, incompatible con el nuevo orden de cosas; pero no pudiendo dejar abandonados los intereses ni el servicio de los pueblos, buscaron á quien confiar el desempeño de este cometido, difícil y trabajoso siempre, y ocasionado graves compromisos y serios disgustos, pero más difícil, más trabajoso y más comprometido en los actuales tiempos de guerra, y en circunstancias críticas, gravísimas y extraordinarias, como las que atraviesa nuestra desgraciada patria.

La Diputacion provincial de Zaragoza fué disuelta. El Excmo. Sr. Capitan general del distrito nos llamó para sustituirla; y agradeciendo, y apreciando en lo que vale, esta prueba de confianza, hemos acometido la empresa, haciendo el sacrificio de nuestra tranquilidad y de nuestras ocupaciones, y posponiéndolo todo al deseo

de darle cima de la mejor manera posible; que no en vano se recurre á la lealtad de sentimientos de los ciudadanos, amantes del bien de su país, dispuestos á servirle desinteresadamente y animados por el sagrado fuego del patriotismo.

Pero esta renovación no ha sido la normal y ordenada, que la ley previene, ni ha tenido lugar en la época marcada por la misma; y de ahí que la Comisión Provincial, cumpliendo el precepto del art. 67 de la ley orgánica, tiene que daros cuenta no solo de sus actos sino también de los de sus predecesores, y haceros saber cuál era la situación financiera de la provincia cuando en el día 16 de Enero último tomamos posesión de nuestros cargos, y cuál es la de hoy: qué trabajos llevó á cabo la anterior Comisión, y los que ha hecho la que tiene el honor de ocupar vuestra atención en este momento; sin perjuicio de exponeros también los demás particulares de que la Diputación debe conocer y en que debe ocuparse á virtud de sus propias y exclusivas atribuciones.

La Comisión que cesó á principios de Enero próximo pasado, celebró desde 4 de Noviembre anterior, doce sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias, tomando 421 acuerdos, y resolviendo, atendida la urgencia, los 23 expedientes, que figuran en el adjunto estado, y que la Diputación ha de fallar ahora de una manera definitiva.

Desde el 16 de Enero, la Comisión actual ha celebrado 31 sesiones y tomado 596 acuerdos, además del desempeño de la pesada y enojosa tarea de ingresar en la caja de la provincia los mozos correspondientes á la reserva de 1874, que ha hecho más pesada y enojosa todavía la circunstancia de haberse presentado aquí con ese objeto los de varios pueblos correspondientes á la provincia de Teruel, imposibilitados de acudir á su capital, en razón de hallarse el país ocupado por las fuerzas carlistas. Y con este motivo, no puede menos de hacer presente que, si se confirman las noticias publicadas en los periódicos, de que se necesita pedir á la Nación un nuevo sacrificio, llamando al servicio de las armas á los jóvenes de 19 años, la Diputación obraría muy equitativamente, reemplazando á la Comisión actual, y librándola de este trabajo extraordinario.

También han sido resueltos, atendida su urgencia, los expedientes comprendidos en el adjunto estado, que la Diputación revisará, para confirmar ó revocar los acuerdos, según considere justo, así como decidirá, en uso de sus atribuciones, los otros tres expedientes que figuran en la relación unida á esta Memoria.

La Comisión asegura que la justicia ha sido el objeto de sus actos, su norte y guía la ley, y su deseo el acierto en las resoluciones. Si no lo ha conseguido, atribúyase no á falta de celo ni de firmeza en su leal propósito de llenar sus deberes, sino á la limitación de la inteligencia de sus individuos y á la dificultad misma del cargo, pues han tenido al suyo la resolución de varios asuntos pertenecientes á los diversos ra-

mos que constituyen esa complicada máquina, conocida entre nosotros con el nombre de Administración pública. Pero no cumpliría la Comisión con las exigencias de la justicia, si no reconociera y consignase aquí explícitamente, que sin la eficaz cooperación de la Secretaría y Contaduría y sin el auxilio de su ilustrado personal, no le hubiera sido posible dar vado á tantos negocios, algunos de difícil resolución. Debe consagrar este recuerdo á la laboriosidad de tan celosos empleados.

La situación económica de la provincia no es muy satisfactoria. Sus existencias en caja el 16 de Enero ascendían á 297.480'83 pesetas, y sus obligaciones pendientes de pago á 228.656'24 pesetas. Pero tenía, y aun tiene á su favor, créditos de mucha importancia. A 845.867 pesetas cuatro céntimos ascendían en 27 de Enero los débitos de los pueblos al presupuesto provincial. 981.733 pesetas 98 céntimos importa lo consignado en el presupuesto vigente para atender á los diferentes servicios de la administración de la provincia. 240.964 pesetas iban satisfechas en 30 de Enero, quedando pendientes de pago en la misma fecha 210.553. Desde entonces la recaudación ha seguido lentamente. Los ingresos ascienden á 169.647'65 pesetas y los pagos á 126.520'61 pesetas.

Los pueblos atraviesan una crisis gravísima, y no pueden, en las actuales circunstancias, atender con desahogo al cumplimiento de sus deberes ni á la satisfacción de sus necesidades. De ahí el retraso que se observa en el pago del repartimiento provincial, que la Comisión procura ir haciendo efectivo con recuerdo y amenazas, y hasta por el sensible medio del apremio. Las escitaciones, que un Diputado le dirigió en la última de las sesiones celebradas, y el convencimiento de que, solo procediendo con rigor, podrá activar el ingreso de las rentas en la caja de la provincia, la han decidido á prescindir de todo género de consideraciones, y á recurrir, si bien á pesar suyo, á las medidas coercitivas que la ley pone en su mano.

La existencia en metálico, consistente en 43.221 pesetas 65 céntimos, según el arqueo celebrado el día de ayer, será en su mayor parte comprendida en la distribución correspondiente al mes que acaba de finir.

La Comisión se ha ocupado en la formación del presupuesto adicional, y en la del ordinario para el año próximo, y los somete á vuestro examen y aprobación. El primero, cuyo objeto es realizar y hacer posible el pago de obligaciones sagradas, presupuestas y no cumplidas, ó contraídas durante el actual ejercicio, ofrece alguna dificultad para su completa inteligencia. Pero las ilustradas notas é instrucciones que con tanto acierto como oportunidad presenta la Contaduría, lo explican todo con la debida claridad. Así se comprende bien esas compensaciones de créditos con el Ayuntamiento de la capital, que no se dirigen sino á regularizar la contabilidad, facilitándole los medios de llevar á cabo las operaciones necesarias, y á esclarecer y fijar la situación de ambas Corporaciones,

Trátase de ese asunto en uno de los expedientes resueltos por la Comisión, y sometidos ahora al fallo de la Diputación en pleno.

Al presentar á vuestra deliberación el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio viniente, hubiera la Comisión querido acompañar á él una Memoria detallada, explicando los motivos legales ó las razones de conveniencia de cada consignación; pero su propósito fracasó por no haber remitido sino muy recientemente su presupuesto particular uno de los establecimientos de Beneficencia, haciéndose por esto imposible la ultimación del general de la provincia, en que habia de ser el otro incluido, hasta casi el momento de someterlo á vuestra aprobación: de aquí que careciendo del tiempo

indispensable para estudiar ese vasto cuadro de los servicios que á la administración provincial están confiados, nos hayamos limitado á examinar someramente el trabajo llevado á cabo por la Contaduría, que aceptamos y hacemos nuestro, con las modificaciones comprendidas en el acuerdo que acompaña al documento mencionado.

Las cuentas provinciales correspondientes á los años de 1869-70, de 1870-71 y de 1871-72, están presentadas para su exámen y aprobación por la Diputación en pleno.

Zaragoza 1.º de Abril de 1874.—Cándido Lorbés.—Miguel Sinués.—Victoriano Castillo.—Luis Seron.—Manuel Copons.—Francisco Bellostas, Secretario.»

ESTADO demostrativo de los asuntos despachados por la Comisión Provincial desde 4 de Noviembre de 1873 hasta el 30 de Marzo próximo pasado.

Negociados.	DENOMINACION DE LOS EXPEDIENTES.	Ultimados.	TOTAL.	En tramitación.	TOTAL general
1.º	Administración provincial.....	16	83	69	152
	Instrucción pública.....	10			
	Aguas.....	6			
2.º	Obras públicas.....	25	64	89	153
	Caminos.....	26			
3.º	Administración local.....	64	32	4	36
	Sanidad.....	3			
4.º	Beneficencia.....	28	165	21	186
	Propios.....	1			
	Ayuntamientos.....	11			
	Reservas.....	115			
5.º	Administración.....	38	163	52	215
	Censos.....	4			
	Ordenanzas municipales.....	3			
6.º	Roturaciones.....	10	116	84	200
	Cuentas municipales.....	102			
	Pósitos.....	44			
	Reclamaciones de Maestros.....	74			
7.º	Demarcación de los partidos.....	8	58	17	75
	Cuentas municipales.....	34			
	Montes.....	12			
	Desamortización.....	21			
	Agricultura y Comercio.....	17			
	Minas.....	8			
	Exenciones legales de la reserva.....	»	»	»	»
TOTALES GENERALES.....			681	336	1 017

El Secretario,

FRANCISCO BELLOSTAS.

Enterada la Diputación de la Memoria leída, acordó su impresión para repartirla á los señores Diputados, y el nombramiento de una Comisión especial, encargada de revisar los expedientes resueltos interinamente por la Provincial é informar los reservados al acuerdo de la Diputación.

Por designación de la presidencia fueron nombrados para constituir dicha Comisión los Sres. Sancho, Naval y Cortés.

Para examinar los presupuestos provinciales, adicional y ordinario del próximo año económico, y emitir en su vista dictámen, acordóse también el nombramiento de Comisión especial compuesta de los individuos de la de Hacienda y los Presidentes de las demas en que la Diputación se halla dividida.

Debiendo señalarse el número de sesiones del periodo semestral, y los dias y horas en que han de tener lugar, á propuesta del Sr. Presidente,

quedó fijado el número de 30, que se celebrarán á las once de la mañana en días sucesivos, salvo lo que acerca de esto pueda acordar la Diputación, cuando la preparacion de los asuntos exija intervalo.

Seguidamente se leyó un telégrama del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, dando gracias por los ofrecimientos hechos al Gobierno y por la instalacion del Hospital para heridos en campaña, y la Diputacion quedó enterada.

Leída una comunicacion de la Comision provincial de Huesca, manifestando que ha elevado tambien exposicion al Ministerio de Fomento en suplica de que se permita el transporte de vinos de Aragon por la provincia de Navarra, y se activen las obras de la carretera de Canfranc, acordóse dar gracias á la Comision mencionada por haber secundado los deseos de esta Diputacion.

En vista del telégrama del Alcalde de Calatayud, dando cuenta de la instalacion de un Hospital de Sangre para 50 heridos en campaña, sostenido á espensas del municipio, acordó la Diputacion quedar enterada, con la satisfaccion más cumplida de tan patriótica determinacion, y que se comunique así al Ayuntamiento.

Tambien quedó enterada de que, merced á las activas gestiones de la Comision especial nombrada, quedaba habilitado en locales del Hospicio provincial el Hospital de sangre, acordado establecer en sesiones anteriores, y de otra comunicacion de la Hermandad de la Sangre de Cristo, invitando á la Corporacion á asistir y presidir en union del Ayuntamiento la procesion denominada del Santo Entierro.

Visto el oficio de la Junta provincial de primera enseñanza, trasladando otro de D. Florencio Lahoz, en que dimitia el cargo de Vocal de la misma, por haber cesado en el de Diputado provincial que motivó su nombramiento, la Diputacion acordó admitir la renuncia mencionada, debiendo proponer para la vacante la Comision de Instruccion pública.

Seguidamente se leyó un escrito de D. Eusebio Presa, vecino de esta ciudad, ofreciendo 20 frascos de bálsamo, *La Cruz Roja*, con destino á la curacion de heridos en campaña y solicitando se le expida certificado de los buenos resultados que su uso ha de producir.

El Sr. Copons manifestó, que el principal objeto del donativo parecia ser obtener certificados que sirviesen de base á una especulacion comercial, por lo que opinaba no debía admitirse.

El Sr. Presidente dijo, que el asunto abarcaba tres estremos: donativo que debía admitirse: ensayo del bálsamo, que segun el parecer de los Facultativos podria aplicarse ó no; y expedicion del oportuno certificado, que se acordaría si á ello habia lugar.

La Diputacion resolvió, respecto de dichos estremos, de conformidad con lo indicado por la presidencia.

Acto continuo se dió cuenta del informe de la Comision nombrada para la recepcion definitiva

del primer trozo de la carretera provincial de Borja á la estacion de Córtes, proponiendo, después de detallar su estado actual, se diera por recibido el mencionado trozo con las condiciones siguientes:

1.^a Que al hacerse la liquidacion de las obras mencionadas se tenga en cuenta que tanto en la primera como en la segunda capa de los 2.800 metros lineales, cuyo afirmado es de piedra mucho más blanda que la prevista en el proyecto, se rebaje en el machaqueo 62 céntimos de peseta por metro cúbico para el de primera capa y 75 céntimos en el de segunda, ó sea que se abone á 63 céntimos de peseta, en vez de 1'25 el metro cúbico de la primera capa y una peseta cinco céntimos en vez de una peseta 80 céntimos para la segunda capa.

2.^a Que se ponga de acopios por cuenta del contratista, y en los puntos que marque el Director de caminos 24 metros cúbicos de grava, 39 metros cúbicos de piedra caliza, machacada al tamaño de segunda capa, y 17 metros cúbicos de piedra silicea, machacada al tamaño de la anterior como compensacion á lo escasos que son los metros cúbicos que tiene puestos, no obligándole á poner el total en atencion al tiempo que ha conservado el trozo mas que lo que de obligacion tenia.

Abierta discusion los Sres. García y Ucelay opinaron que antes de resolver la Diputacion debía oír al contratista como parte interesada: manifestando el Sr. Presidente que si la Diputacion aprobaba las condiciones propuestas podrian comunicarse á aquel, y caso de no conformarse informaria nuevamente la Comision.

El Sr. Lorbés indicó que la necesidad de oír al contratista era evidente, puesto que ningun contrato podia modificarse por la voluntad de una de las partes, pero con el procedimiento propuesto se ganaria tiempo.

El Sr. Aisa hizo constar que en el acto de la recepcion el representante del contratista reconoció que existian faltas en el machaqueo de las piedras, pero era culpa del capataz.

Sin mas discusion fué aprobado en votacion ordinaria el referido dictámen, acordándose su traslado al contratista para resolver despues en definitiva.

Por último se leyó la proposicion siguiente:

«Habiendo los que suscriben observado en el acto público religioso del Santo Entierro de Ntro. Señor Jesu-Cristo, (llamada de semana Santa,) el punto designado al Presidente de esta Corporacion, ó sea ocupando un sitio no preferente al Alcalde de Zaragoza:

Visto el puesto designado á los demás señores Diputados ó sea entre los Concejales, variando la práctica de ir entre los Alcaldes:

Visto el oficio de la Hermandad invitando á esta Corporacion á presidir el acto:

Vista la ley de 3 de Febrero de 1823 que consigna lugar preferente á la Diputacion en concurrencia con el Ayuntamiento en todas las funciones públicas:

Vista la Real órden de 18 de Mayo de 1837 ordenando que no asistiendo el Jefe político, la

presidencia en la procesion del SS. Corpus Cristi como de otra funcion pública, corresponde al Vicepresidente de la Diputacion:

Visto el Real decreto de 17 de Mayo de 1856 por el que se fija para todo acto público civil la presidencia por el orden de Gobernador, autoridad militar, Regente de Audiencia, Diputados provinciales, Magistrados, Jueces de primera instancia y Alcaldes, Concejales y demás empleados por categorías:

Considerando que todo el orden en la etiqueta oficial se funda segun el espíritu de las disposiciones indicadas, y la letra del último Real decreto en las categorías y extension de territorio á que alcanza la jurisdiccion de cada autoridad:

Considerando que la Diputacion provincial es el superior gerárquico del Ayuntamiento de Zaragoza:

Considerando que su jurisdiccion alcanza una extension territorial mucho mayor que la localidad de Zaragoza:

Considerando que en la funcion de que se trata no invitó el Ayuntamiento, ni le correspondía natural y por derecho propio la presidencia, sino que fué invitado, y por ende habia lugar á guardar la preferencia y orden en la colocacion:

Piden á la Diputacion se sirva declarar que ha visto con estrañeza y disgusto la colocacion designada á esta Corporacion representada por su Presidente, Diputado-Secretario y Secretario de la Diputacion, y tres Vocales de la Comision provincial en funciones permanentes, y que se tenga esto presente para casos análogos y en adelante, con el fin de atemperarse las Comisiones que representen á esta Corporacion, á estas indicaciones, y no cedan fueros de importancia, privilegios de marcada significacion y sitios de honor preferentes, ó se retiren cuando se desconozcan por Corporaciones gerárquicamente inferiores.—Joaquin Marton.—Valentin de Olaso.»

Tomada en consideracion sin debate, propuso el Sr. Seron pasara á una Comision especial que diera dictámen; á lo que asintió el Sr. Marton siempre que este se presentara en una de las primeras sesiones.

Acordado así fueron designados para constituir dicha Comision los Sres. Ucelay, Lorbés y Padilla.

No habiendo otros asuntos al despacho y con objeto de que las Comisiones nombradas puedan desempeñar su cometido, acordóse no celebrar sesion hasta el dia 16, levantándose inmediatamente la de este dia á la una y veinticinco minutos.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia

15 del actual se publica por la Direccion general el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Patología general con su clínica y anatomia patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de los Institutos que expliquen cátedra de la Facultad y Seccion á que corresponde la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegüe á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Abril de 1874.—El Rector José Nieto.

SECCION SEXTA.

No habiendo tenido lugar en la sesion del dia 15 del que rige la provision de la plaza de Médico-Cirujano municipal vacante de esta villa, se anuncia de nuevo hasta el dia 30 del actual, para que la persona que quiera solicitarla pueda hacerlo hasta el expresado dia, y con sujecion al reglamento de 24 de Octubre último.

Sástago 15 de Abril de 1874.—El Alcalde Manuel Jordana.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Azuara, se admitirán por el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de los documentos legales que lo acrediten.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, debiendo

presentar para ello el documento público que lo acredite, dentro del término de 15 días.

Purroy 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, José Garza Liñán.—D. S. O., Mariano Perez, Secretario interino.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Purroy se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo obligacion del agraciado la confeccion de repartimientos territorial, municipal y provincial, ademas sujeto á las responsabilidades del Ayuntamiento que por su morosidad diere lugar; ha de proveerse en término de 15 días desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL; los que se consideren con aptitud para desempeñarla dirigirán las solicitudes al Alcalde de la misma en el término prefijado.

Purroy 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, José Garza Liñán.—D. S. O. Mariano Perez, Secretario interino.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de ocho días, las altas y bajas que sus vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual en el corriente año, debiendo justificarlas con documentos legales.

Berruoco 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Nicolás Sebastian.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán durante el plazo de 12 días, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan tenido en su riqueza territorial durante el año actual, acreditada en la forma que previenen las disposiciones y órdenes vigentes.

Belchite 21 de Abril de 1874.—El Alcalde, Joaquín Riberes.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, los individuos de policia judicial procederán á la prision y conduccion a las Cárceles Nacionales de esta ciudad, de Cirilo Galve y Sancho, natural de Alcañiz, hijo de Dámaso y Vicenta, soltero, ebanista, de veinticuatro años de edad, de estatura regular, pelo negro, barba y cara regulares, ojos negros, que viste americana, pantalou, y gorra de seda negra.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo á dicho Galve, para que en el término de nueve días,

se presente en dichas Cárceles á ser notificado del auto de traslado en causa contra el mismo sobre hurto, bajo apercibimiento de declararle rebelde en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, á Vicente Ibañez y Sanchez, natural de Calatayud, de cincuenta años de edad, fugado de la cárcel de dicha ciudad, para que en el término de quince días se presente en los Cárceles Nacionales de esta Capital, á extinguir la pena de arresto mayor á que fué condenado, en causa formada en este Juzgado sobre hurto de una caballería menor, bajo apercibimiento de declararle rebelde en la forma que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del Cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Tomás Bautista, domiciliado en esta Capital calle del Sepulcro número cincuenta y uno, supuesto comerciante ambulante, y tío de Dolores Gimenez y Bautista, para que en término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que resultan en las diligencias instruidas sobre estafa en géneros á la sociedad «Prudencio Moreno é hijos,» de esta ciudad; advirtiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—De S. O., Mariano Moliner.

D. Basilio Paraiso, Escribano del juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.

Certifico: Que en dicho juzgado y por testimonio de mi antecesor D. Tomás Lorbés, se siguió causa criminal contra Bonifacio Roy y otros, sobre homicidio de Policarpo Franco, y lesiones graves á aquel y se ha recibido y cumplimentado una certificacion del Escribano de Cámara D. Mariano Jordan que comprende la sentencia pronunciada en siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres por la Sala de lo criminal de la Audiencia de éste territorio, con asistencia del jurado, cuya parte penal dice así:

Condenamos: á Bonifacio Roy y Estela, á la pena de doce años y un día de reclusion temporal con la accesoria de inhabilitacion absoluta temporal en toda su estension, á la indemnizacion de mil pesetas á la viuda de Policarpo Franco, y al pago de una quinta parte de costas. Absolvemos

libremente á Andrés Gomez y Pinilla, Desiderio Vicente Almazan y Sara, Andrés Castillon y Solana y Dionisio Gimenez y Martinez, y declaramos de oficio las cuatro quintas partes de costas restantes; y mandamos que se cancelen las fianzas bajo las cuales fueron puestos en libertad estos cuatro últimos procesados. Y declarando decomisados el puñal y cuchillo cabritero ocupados en el lugar de los delitos y que figuran como piezas de conviccion, se inutilice el primero por ser instrumento de uso ilícito, y se venda el segundo como de permitido, y aplicando su valor á las responsabilidades pecuniarias. Así por esta nuestra sentencia definitiva la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Gutierrez Piñeiro.—Juan Antonio Mendoza.—Juan Manuel Romero.

Solicitado el oportuno testimonio para preparar el recurso de casacion y remitido que fué, se ha recibido la certificacion comprensiva la Sentencia dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia con fecha nueve de Febrero último, que entre otras cosas dice:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto contra la sentencia del jurado, por Bonifacio Róy á quien condenamos en las costas y pérdida de la cantidad de ciento veinticinco pesetas, por razon del depósito que debió constituir. Y comuníquese al Tribunal Sentenciador para los efectos correspondientes. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Maria de Basualdo.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Luis Vazquez de Mondragon.—Diego Fernandez Cano.

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste y Bonifacio Roy y Estela, natural de Ejarque, hijo de Félix y de Vicenta, cabrero, vecino de esta ciudad, casado, de cuarenta años, sin instruccion ni apodo, de mala conducta y segunda vez procesado, cumpla la pena que por dicho testimonio se le impone cuya sentencia quedó firme en nueve de Febrero último, y se ha notificado al procesado en el dia de hoy, firmo la presente en Zaragoza á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—El Juez, Salvador Romero.—Basilio Paraiso.

Caspe.

D. Victorio Andres y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Barrachina y Mur, hijo de Pedro y de Micaela, natural y vecino de la villa de Escatron, soltero, labrador, jornalero, de diez y siete años de edad, el que segun aparece se encuentra en las filas carlistas, y faccion Marco de Bello, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de escrito fiscal de calificacion del

hecho, en causa que instruyo contra el Tomás Barrachina y otros, sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

ANUNCIOS.

INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

Gerencia universal, Serrano, 4.—Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

BIENES NACIONALES

y

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

La Agencia de negocios de D. Roberto Repollés, calle del Pilar n.º 22 principal, sigue admitiendo el encargo de hacer los pagos en papel, por la cantidad que corresponda, abonando á los interesados el mayor tipo posible y próximo á la cotizacion de Bolsa; así mismo toma á su cargo la compra y venta de créditos y valores del Estado.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establacida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1874.